



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A DON BRUNO ANSELMO BUSTOS MILLANERI, DE LA COMUNA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTAN° 00269

COYHAIQUE, 30 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
5. El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
7. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
8. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. La Circular N° 001 de 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2023;
10. Resolución Exenta N° 206 del 04 de febrero de 2020 que dispone de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a Don **Bruno Anselmo Bustos Millaneri, Cédula de Identidad N°** ;
11. El Ordinario N°11 del 9 de junio de 2023, del Director (S) SERVIU, que solicita Gastos Transitorios para Doña **Carolina Andrea Vergara Castañeda, Cédula de Identidad**
12. Resolución N° 07 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualizada, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;
13. Decreto Exento RA N°272/44/2022 (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2022, que establece orden de Subrogancia para el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU Región de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 11° de la presente resolución, pone de manifiesto la urgente necesidad de Sr. Bruno Anselmo Bustos Millaneri, en la asignación del subsidio.
- b) Que la situación actual de Sr. Bruno Anselmo Bustos Millaneri, es compleja, existiendo razones que se justifican, en el informe social adjunto en el Ordinario N° 11 del 09 de junio de 2023, del Director SERVIU, por lo que solicita Gastos Transitorios para el aludido;
- c) Que según el resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta N°6042/2016 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1.- Asígnese directamente hasta un monto de 78 UF, a Don **Bruno Anselmo Bustos Millaneri**, **Cédula de Identidad N°** ; utilizar en un plazo de 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, en consideración a lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2107, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. En el caso de la beneficiaria, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- 2.- Déjese constancia, que es el segundo beneficio de Gastos de Albergue Transitorio, otorgado a Sr. **Bruno Anselmo Bustos Millaneri**, con lo cual, se extingue la potestad regional de volver a otorgar un nuevo beneficio.
- 3.- Corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.
- 4.-El monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 78 UF que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



FABIOLA DONOSO MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN


LAT / L LP / lp

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES